



RESOLUCIÓN No. 009 DE 2022

03 MAR 2022

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Vigilancia y Control de la Ejecución de Contratos y/o Convenios”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto Ordenanzal 437 de 2020, modificado por el Decreto Ordenanzal 099 de 2021, Decreto 552 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 “Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar las licitaciones o concursos públicas en los servidores que desempeñan los cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes”

Que el número 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1992 prevé que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad, que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que el numeral 5, del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución, pueden transferir mediante acto de delegación, la atención y decisión de los asuntos a ellas confiadas, en los empleados públicos del nivel directivo, vinculados al organismo correspondiente.

Que el Decreto 472 del 28 de Diciembre de 2018 Manual de Supervisión e Interventoría determino que la supervisión del contrato consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizarse una revisión y seguimiento constante del cumplimiento de todas las obligaciones que se estipularon en el clausulado de los contratos y/o convenios.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

Facebook: /CundiGob Twitter: @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 009 DE 2022

03 MAR 2022

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Vigilancia y Control de la Ejecución de Contratos y/o Convenios”

Que, conforme con el numeral 12 del artículo 118 del Decreto Ordenanzal 437 de 2020, la Secretaría General tiene como una de sus funciones, la de *“Establecer e implementar los mecanismos de seguimiento y cumplimiento que permitan atender de manera coordinada los procesos desarrollados por la Secretaría General”*.

Que la Contraloría de Cundinamarca realizó Auditoria de Cumplimiento a la Secretaría General de Cundinamarca por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, culminando con el Plan de Mejoramiento aprobado el día 22 de noviembre de 2021, con un total de 10 hallazgos.

Que dentro del Plan de Mejoramiento se determino como hallazgo No. 1 el siguiente

“Condición: INFORMES DE SUPERVISION: Respecto a los contratos seleccionados en la muestra y de acuerdo a las pruebas documentales aportadas por la Entidad que obran dentro de los expedientes contractuales, se evidencia la deficiente labor de supervisión, seguimiento y control sobre el cumplimiento de los contratos celebrados por la entidad. Lo anterior debido a que dentro del expediente reposa un Formato General de Supervisión Código A.GC-FR-017 Versión 02, en el cual se detallan los datos Generales del contrato como son: Numero de informe, Periodo, Fecha de rendición del informe, Contratista, Supervisor, Objeto Contractual, Fecha de suscripción, Fecha de inicio del contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, Valor Inicial del Contrato, Plaza de Ejecución, Prorroga, Plaza de ejecución final, Fecha de terminación, Suspensión (según aplique) Aseguradora. Actividades generales relacionadas en la factura, Pagos efectuados en el desarrollo del contrato. Balance financiero del contrato, Firma del Supervisor. En conclusión, se evidencian deficiencias en la labor del supervisor consagrada en el Manual de Supervisión e Interventoría, Decreto 472 del 28 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que no reposan soportes que garanticen el cumplimiento de los objetos contractuales, este grupo auditor evidencia: i) No reposa en los expedientes Acta de Avance de Ejecución de los supervisores, ii) No se encuentran Informes Parciales presentados por los supervisores, iii) No existen actas de recibo a satisfacción, iv) No reposan en los expedientes Actas Finales de la labor contratada para realizar la liquidación respectiva, desconociendo lo establecido en Decreto 472 del 28 de diciembre de 2018, Manual de Supervisión Parte II del mismo Decreto y la Circular Única de Contratación Departamento de Cundinamarca No. 0019 del 09 de julio del 2020, Numeral 10, donde resalta la responsabilidad de los Supervisares, entendiéndose como el seguimiento técnico, administrativo, financiera, contable y jurídico hasta la finalización y liquidación del contrato, tal como lo contempla el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Criterio: Decreto 472 del 28 de diciembre de 2018, Ley 1474 de 2011, Artículos 83 y 84. Causa: Deficiencias en el ejercicio de la vigilancia y control de la ejecución de los contratos, como consecuencia de la ausencia de herramientas formalizadas que les permita ejercer las acciones a ellos encomendadas, tales como, formatos preestablecidos



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 009 DE 2022

03 MAR 2022

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Vigilancia y Control de la Ejecución de Contratos y/o Convenios”

de supervisión que detenten el análisis de cada una de las líneas contractuales, actividades realizadas y productos obtenidos, seguimiento Técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, debidamente documentado. Efecto: Incumplimiento contractual no evidenciados en la supervisión. Posibles actos de corrupción.”

Que como actividad de mejora dentro del hallazgo anteriormente comentado se debe *“crear un comité, el cual se reunirá con una periodicidad trimestral para la vigilancia y control de los contratos y/o convenios de la Secretaria General”*

Que en atención a lo anteriormente comentado se genera la necesidad de crear un Comité que tenga como finalidad realizar seguimiento a la correcta ejecución de los contratos y/o convenios que hayan sido suscritos por la Secretaria General, esto con el objetivo de velar por la correcta vigilancia y control de los procesos contractuales.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- CONFORMACIÓN: Confórmese al interior de la Secretaria General de Cundinamarca el Comité de Vigilancia y Control de la Ejecución de Contratos y/o Convenios, como instancia de seguimiento

ARTICULO SEGUNDO- OBJETIVOS: Son objetivos del Comité:

- a. Velar por la correcta inspección, vigilancia y control de los contratos y/o convenios suscritos por la Secretaria General.
- b. Buscar que la ejecución de los contratos y/o convenios suscritos por la Secretaria General sea de acuerdo con la normatividad vigente.
- c. Realizar seguimiento a la ejecución de los contratos y/o convenios, constatando que los supervisores de los contratos den cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades que les corresponden de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría

ARTICULO TERCERO – INTEGRACIÓN: El Comité de Vigilancia y Control de la Ejecución de Contratos y/o Convenios estará integrado por:

1. Integrantes con voz y voto:

- La Secretaria General de la Gobernación de Cundinamarca, quien lo presidirá.
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria General
- El Director de Servicios Administrativos de la Secretaria General
- El Director de Bienes e Inventarios de la Secretaria General
- El Director de Atención al Ciudadano de la Secretaria General
- El Director de Gestión Documental de la Secretaria General



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

Facebook: /CundiGob Twitter: @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 009 DE 2022

03 MAR 2022

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Vigilancia y Control de la Ejecución de Contratos y/o Convenios”

- El Gerente 1 de la Secretaria General
- 2. Integrantes con voz y sin voto:
 - Supervisores de contratos y/o convenios interesados o vinculados con los temas a discutir en cada sesión

ARTICULO CUARTO- FUNCIONES: Son funciones del Comité de Vigilancia y Control de la Ejecución de Contratos y/o Convenios las siguientes:

1. Realizar un seguimiento de la debida ejecución de las obligaciones por parte de los contratistas y por parte de los supervisores de los contratos y/o convenios suscritos por la Secretaria General.
2. Realizar seguimiento al cargue en debida forma en las plataformas de SECOP II y SUPERVISA de los documentos que la normatividad vigente determine deban ser publicados.
3. Hacer seguimiento a que los supervisores de los contratos realicen una verificación de la puntual y correcta presentación de las cuentas de cobro, al igual que la publicación de los documentos que se relacionan con el mencionado trámite, esto de acuerdo con el procedimiento determinado al respecto por la entidad.
4. Revisión y seguimiento de la generación por parte de los supervisores de las actas de liquidación de los contratos y/o convenios que de acuerdo con el caso concreto requieran del mencionado documento, siendo esta dentro del término legal.
5. Participar del proceso de verificación de la presentación por parte de los supervisores de contratos y/o convenios del informe parcial y del acta de cierre.
6. Realizar seguimiento del proceso de manejo documental de los contratos y/o convenios suscritos por la Secretaria General.

ARTICULO QUINTO- SESIONES Y FUNCIONAMIENTO: El Comité de Vigilancia y Control de la Ejecución de Contratos y/o Convenios sesionara y funcionara bajo los siguientes parámetros:

1. Se reunirá de manera una (1) vez cada tres meses, los días miércoles, según citación que defina la Secretaria Técnica del Comité y de manera extraordinaria cuando las necesidades del servicio lo requieran o cuando lo estime pertinente el Presidente o al menos dos (2) de sus miembros.
2. Para todas y cada una de las sesiones se deberá tener una agenda u orden del día, que será conformada con los asuntos propios del Comité y aquellos que hayan sido puestos a consideración mediante ficha técnica.
3. El Comité sesionara con mínimo tres (3) de sus miembros con derecho a voto y adoptara las decisiones por mayoría simple, es decir, con la mitad mas uno sobre el total de los miembros presente en la respectiva sesión.
4. Las reuniones del Comité se harán constar en actas levantadas en la misma sesión, suscritas por el Presidente (a) y Secretario (a) del Comité, a la cual se incorporara la lista de asistencia de miembros e invitados y podrán ser grabadas fonográficamente.
5. El día de la sesión se hará lectura de la agenda u orden del día por parte del Secretario (a) Tecnico del Comité, y los casos sometidos a consideración del Comité



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 009 DE 2022

03 MAR 2022

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Vigilancia y Control de la Ejecución de Contratos y/o Convenios”

serán expuestos por el interesado o responsable del mismo absolviendo las dudas e inquietudes que se le formulen, al termino de su intervención los miembros del Comité deliberaran sobre el asunto y adoptaran las determinaciones que se estimen oportunas y procedentes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO SEXTO- FUNCIONES PRESIDENTE DEL COMITÉ: Son funciones del Presidente del Comité de Vigilancia y Control de la Ejecución de Contratos y/o Convenios:

1. Presidir las reuniones que realice el Comité
2. Convocar al Comité a las sesiones extraordinarias cuando sea el caso.
3. Disponer que se realice invitación a los servidores públicos y contratistas del Departamento de Cundinamarca – Nivel central o de otras entidades, cuando a su juicio sea indispensable para la toma de decisiones.
4. Evaluar las justificaciones que por inasistencia a la (s) sesiones del Comité presenten los miembros e invitados, y disponer lo pertinente según sea del caso.

ARTICULO SEPTIMO- SECRETARIA TECNICA: La Secretaria Técnica del Comité de contratos será ejercida por el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria General.

ARTICULO OCTAVO- FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ: Son funciones del Secretario Técnico del Comité de Vigilancia y Control de la Ejecución de Contratos y/o Convenios:

1. Remitir a los miembros del Comité, con una antelación no inferior a un (1) día a la fecha indicada para cada sesión, el correspondiente orden del día, indicando el lugar y hora de la reunión.
2. Citar a los miembros del Comité, por solicitud del Presidente o por lo menos dos (2) de sus miembros o cuando las necesidades del servicio así lo requieran, a sesiones extraordinarias, anexando el correspondiente orden del día, indicando el lugar, fecha y hora de la reunión.
3. Extender invitación a otros servidores públicos de la entidad o de otras entidades que tengan relación con los temas a tratar en cada sesión.
4. Elaborar las actas en cada sesión del Comité, las cuales se numeraran consecutivamente con indicación del día, mes y año de la respectiva reunión y se deberán firmar en un termino no superior a cinco (5) días.
5. Tener la custodia y administrar el archivo de las actas, sus anexos y demás documentos relacionados con el Comité.
6. Socializar las políticas, estrategias y directrices adoptadas por el Comité.
7. Proyectar y someter a consideración del Comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de planeación y gestión contractual
8. Las demás que le asigne el Comité.

ARTICULO NOVENO- ACTAS DEL COMITÉ: La Secretaria Técnica dejara constancia en el acta de una relación suscrita de las deliberaciones y plasmara las decisiones o determinaciones adoptadas por el Comité y su motivación. El acta deberá ser levantada durante el desarrollo de la sesión.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 009 DE 2022

03 MAR 2022

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Vigilancia y Control de la Ejecución de Contratos y/o Convenios”

ARTICULO DECIMO- CIRCULARES E INSTRUCTIVOS: Las políticas, estrategias y directrices en la vigilancia y control de la ejecución de contratos y/o convenios adoptadas por el Comité, serán emitidas mediante circular suscrita por el Presidente del mismo, y su aplicación será obligatoria por parte de las dependencias de la entidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO- VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

03 MAR 2022

EVELIA ESCOBAR PERDIGON
Secretaria General

Proyectó: Daniela Guevara – Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: José Luis Celeita – Gerente Despacho Secretaria General
Jennifer Astrid Avila Niño - Jefe Oficina Asesora Jurídica



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co